



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°536-2024-MDC-A

Pueblo nuevo de Colán, 31 de diciembre del 2024.

VISTO:

El informe N°349-2024-MDC/URH (11/07/2024), proveído s/n de Gerencia Municipal, de fecha (12/07/2024), Informe N° 207-2024-MDC-SGR (15/07/2024), informe N°718-2024-MDC-/SGPPYR, de fecha (15/07/2024), proveído de Gerencia Municipal s/n, de fecha 15/07/2024, el Informe Legal N° 281- 2024-SGAJ/MDC, de fecha(15/07/2024), el acta final -Comisión Negociadora ,de fecha (15/07/2024), el informe N°0071-2024-MDC/SGPYR, de fecha 07/08/2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en su artículo 2° del título preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno;

Que, mediante, el informe N°349-2024-MDC/URH (11/07/2024), dirigido a la subgerencia de Administración, la Unidad de Recursos humanos, remite la proyección de gastos en base al convenio centralizado a fin de que se adopten las previsiones correspondientes y se tome conocimiento para el pacto descentralizado 2024-2025, que pueda lograr la entidad municipal, así mismo adjunta la cantidad de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados y recomienda que se analice la actualización de gastos correspondientes para el año 2025 y en efecto se emita la actualización de informe presupuestal para la negociación colectiva 2024-2025 a nivel descentralizado.

Que, con proveído s/n de Gerencia Municipal, de fecha 12 de julio del 2024, dirigido a la subgerencia de rentas, se dispone la emisión de informe respecto estimación de recaudación 2025 para la negociación colectiva 2024-2025

Que, con informe N° 207-2024-MDC-SGR, 15/07/2024, la subgerencia de Rentas da a conocer respecto a los mayores ingresos determina para el año 2025 se estima un aumento de S/95,760.00 soles para el rubro N° 08, conforme a lo que señala en el mismo informe en el ítem I.

Que, con informe N°718-2024-MDC-/SGPPYR, de fecha 15/07/2024, dirigido a la gerencia Municipal se señala que teniendo en cuenta la recaudación de mayores ingresos por parte de Rentas, para el ejercicio fiscal del año 2025, en el cual la entidad contara con recursos para financiar el costo del convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, hasta por la suma de S/95,760.00, quedando un saldo de s/4,200.00 soles disponibles, los mismos que pueden ser objeto de negociación a nivel descentralizado, siempre y cuando la oficina de Asesoría Jurídica emita un informe legal favorable respecto a la procedencia del otorgamiento de algún beneficio económico con cargo de los s/4,200.00 de saldo disponible y en consecuencia que se señale si se cumple con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, debido a que son requisitos para la suscripción del acta final del convenio colectivo a nivel descentralizado para la entidad municipal.

Que, con proveído de Gerencia Municipal s/n de fecha 15/07/2024 se deriva a la oficina de asesoría legal a fin de emitir el pronunciamiento legal respectivo según lo señalado en el informe N°718-2024-MDC-/SGPPYR, de fecha 15/07/2024, a fin de continuar el trámite respectivo.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



Que, a través de Informe Legal N° 281- 2024-SGAJ/MDC, de fecha 15/07/2024, la oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe contar con el informe técnico de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13 del D.S n° 008-2022-PCM, que señala que la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la oficina de presupuesto en coordinación con la oficina de administración o las que haga a su vez en el pliego, en donde se detalle el costo de la implementación del proyecto de convenio colectivo y su disponibilidad presupuestal.(...) y en cuanto al otorgamiento de algún beneficio económico, de acuerdo al pliego de reclamos, a través del informe legal N° 064-2024-SGAJ,(14/02/2024), se explico legalmente de cada una de las pretensiones laborales formuladas por el SITRAMUN, en ese sentido todo se debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el inciso b, del numeral 6.3 del artículo 6, de los presentes lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado, se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directivo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado.

Que, al respecto, el acta final de la comisión negociadora 2024-2025, del pacto colectivo, celebrado entre el SITRAMUN (Sindicato de Trabajadores de Municipalidad Distrital de Colán) y los representantes de la entidad, de fecha 15 de julio del 2024, determinando que de las pretensiones económicas propuestas **hubo acuerdo, en el incremento del otorgamiento anual de la bonificación vacacional equivalente a S/100.00 (Cien con 00/100 soles)**, entregado a los servidores nombrados o contratados de los regimenes 276 y 728 afiliados al sindicato, como estímulo de la entidad en el periodo de vacaciones, bonificación que rige desde enero del año 2025.

Que, con informe N° 771-2024-MDC-/SGPPYR, de fecha 07 de agosto del año 2024, la de Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, determina que en el ejercicio del año fiscal 2025 si se cuenta con recursos para atender los beneficios establecidos en el convenio colectivo centralizado para el año 2024-2025. Así mismo, se cuenta con S/ 4,200.00 disponibles para ser objeto de negociación colectiva a nivel descentralizado, en el mismo lineamiento recomienda que las negociaciones con el SITRAMUN, no deben suponer un incremento anualizado que supere el monto señalado en las conclusiones. Así mismo se debe observar la normativa establecida para la firma de un nuevo convenio a nivel descentralizado.

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, así como en lo señalado en el Convenio 98 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y en el Convenio 151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, de la Organización Internacional del Trabajo. La referida Ley establece que, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal a fin de establecer el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Que, el DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Que, el DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2, señala los principios sobre los que se rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo así, en el inciso 1 del numeral 2.1 señala que:

1. *"Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."*

Así mismo su artículo 37. Programación de Compromisos Anual (PCA), señala:

"37.1 La Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. La programación de caja de ingresos es proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público, en cumplimiento de las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual. Dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral por la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información que proporcionen los Pliegos."

37.2 *Mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen los procedimientos, mecanismos y formalidades para la determinación, revisión y actualización de la PCA.*

37.3 *La determinación de la PCA no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente."*

Que, la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En el artículo 4-Acciones administrativas en la ejecución del gasto público señala que:

4.1 *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Que, en ese marco y teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y la normativa legal citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

2505 3113 B

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ACTA FINAL de la comisión negociadora 2024-2025, del pacto colectivo, celebrado entre el SITRAMUN (Sindicato de Trabajadores de Municipalidad Distrital de Colán) y los representantes de la entidad, de fecha 15 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad Funcional de Recursos Humanos; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE